

**22748** *ORDEN ECI/3935/2006, de 18 de diciembre, por la que se resuelve la convocatoria del concurso nacional de buenas prácticas de convivencia para el año 2006, convocado por Orden ECI/1864/2006, de 26 de mayo.*

De conformidad con lo dispuesto en las bases de la Orden ECI/1864/2006, de 26 de mayo (Boletín Oficial del Estado de 14 de junio), por la que crean los premios de carácter nacional para el fomento de la convivencia escolar; se establecen las bases reguladoras específicas y se convoca el concurso nacional de buenas prácticas de convivencia para el año 2006, y de acuerdo con la propuesta formulada por el Jurado establecido en la base novena, he resuelto:

Primero.—Proponer la concesión de los premios por un importe total de 60.000 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 18.11.324N.480, a los siguientes centros:

Modalidad A): Centros públicos de Educación Infantil, Educación Primaria y Educación Especial.

Primer premio, con una cuantía de 9.000 euros, al CEP «Zamakola» (Vizcaya).

Segundo Premio, con una cuantía de 6.500 euros, al CEIP «Andalucía» (Sevilla).

Tercer Premio, con una cuantía de 4.500 euros, al CEIP «La Lajita» de Fuerteventura (Las Palmas).

Mención del jurado, al CEIP «Mediterráneo» (Córdoba).

Modalidad B): Centros públicos de Educación Secundaria, Bachillerato o Formación Profesional.

Primer premio, con una cuantía de 9.000 euros, al IES «Portada Alta» (Málaga).

Segundo Premio, con una cuantía de 6.500 euros, al IES «Carlos Casares» (Ourense).

Tercer Premio, con una cuantía de 4.500 euros, al IES «Valdelagrana» (Cádiz).

Tercer Premio, con una cuantía de 4.500 euros, al IES «San Leonardo» (Soria).

Mención del jurado, al IES «Albayzín» (Granada).

Mención del jurado, al IES «Ramiro II» (León).

Modalidad C): Centros privados concertados que impartan cualquiera de las enseñanzas regladas no universitarias indicadas en las dos modalidades anteriores.

Primer premio, con una cuantía de 9.000 euros, al Colegio «Lourdes» (Madrid).

Segundo Premio, con una cuantía de 6.500 euros, al Colegio «Pedro Poveda» (Jaén).

Tercero.—Contra la presente resolución podrá interponerse recurso contencioso administrativo ante la Audiencia Nacional en el plazo de dos meses desde el día de su publicación en el Boletín Oficial del Estado. Asimismo podrá ser recurrida potestativamente en reposición, en el plazo de un mes ante el mismo órgano que la ha dictado, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Madrid, 18 de diciembre de 2006.—La Ministra de Educación y Ciencia, P. D. (Orden ECI/87/2005, de 14 de enero), el Secretario General de Educación, Alejandro Tiana Ferrer.

## MINISTERIO DE INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO

**22749** *RESOLUCIÓN de 19 de septiembre de 2006 de la Secretaría General de Energía, por la que se publica el Convenio-Marco de colaboración entre el Ministerio de Industria, Turismo y Comercio y la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, para la realización de planes de mejora de la calidad del servicio eléctrico y planes de control de tensión.*

El Ministerio de Industria, Turismo y Comercio y la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, han suscrito el 28 de julio de 2006, un Con-

venio-Marco de colaboración para la realización de planes de mejora de la calidad del servicio eléctrico y planes de control de tensión en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, por lo que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 8.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procede la publicación en el Boletín Oficial del Estado de dicho convenio, que figura como anexo a esta Resolución.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Madrid, 19 de septiembre de 2006.—El Secretario General de Energía, Ignasi Nieto Magaldi.

### ANEXO

**Convenio-marco de colaboración entre el Ministerio de Industria, Turismo y Comercio y la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, para la realización de planes de mejora de la calidad del servicio eléctrico y planes de control de tensión en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.**

En Madrid, a 28 de julio de 2006.

### REUNIDOS

El Sr. D. Antonio J. Fernández Segura, Secretario General de Energía del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 4 del Real Decreto 2392/2004, de 30 de diciembre, por el que se establece la tarifa eléctrica para 2005.

El Sr. D. José Manuel Díaz-Salazar Martín de Almagro, Consejero de Industria y Tecnología de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, nombrado por Decreto 64/2004, de 30 de abril de 2004, en ejercicio de las competencias otorgadas por el Decreto 89/2004, de 11 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica y competencias de la Consejería de Industria y Tecnología.

Ambas partes se reconocen la capacidad legal necesaria para formalizar el presente Convenio, y en su virtud,

### MANIFIESTAN

1. Que el artículo 48.2 de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, reconoce que La Administración General del Estado establecerá las líneas de actuación en materia de calidad del servicio, tendentes a la consecución de los objetivos de calidad, tanto en consumo final como en las zonas que, por sus características demográficas y tipología del consumo, puedan considerarse idóneas para la determinación de objetivos diferenciados.

Para la implantación de dichas líneas de actuación se instrumentarán programas de actuación en colaboración con las Comunidades Autónomas que, sin perjuicio de otras medidas, podrán ser tomados en consideración para el reconocimiento de costes a efectos retributivos, previo informe de la Administración competente para autorizar las instalaciones de distribución correspondientes, en el que se constate que dichas inversiones responden a la consecución de los objetivos de calidad previstos.

2. Por su parte, el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, como desarrollo del citado artículo de la Ley, establece en el apartado 1 del artículo 107 que: Las empresas distribuidoras podrán declarar a la Administración competente la existencia de zonas donde tengan dificultad temporal para el mantenimiento de la calidad exigible, presentando a la vez un programa de actuación temporal que permita la corrección de las causas que lo originen. Estos programas se podrán incluir en los planes de mejora de calidad de servicio y la electrificación y mejora de la calidad en el ámbito rural que se instrumenten a través de la tarifa mediante Convenios de Colaboración entre el Ministerio de Economía, las Comunidades Autónomas y Ciudades de Ceuta y Melilla y las empresas distribuidoras.

Y a continuación en el apartado 2 se fijan los criterios y orden de prioridades para efectuar el reparto de la cantidad anual que en su caso se fije en la tarifa, de tal forma que ninguna zona pueda estar incluida en estos planes más de dos años, debiendo estar financiados por las empresas distribuidoras en una cuantía no inferior al 50 por 100 de las inversiones que se realicen.

3. Por otra parte, el Real Decreto 2392/2004, de 30 de diciembre, por el que se establece la tarifa eléctrica para 2005, en su artículo 4, sobre planes de calidad de servicio establece:

De acuerdo con el artículo 48.2 de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre y su normativa de desarrollo, se incluye en la tarifa del año 2005, dentro de los costes reconocidos para la retribución de la distribución, una par-

tida específica que no podrá superar los 80.000 miles de euros con objeto de mejorar la calidad del servicio en zonas donde se superen los índices de calidad establecidos para la actividad de distribución [...].

La ejecución de esta partida deberá realizarse en régimen de cofinanciación con las Comunidades Autónomas o Ciudades Autónomas, mediante Convenios de colaboración que contemplen planes de mejora de calidad de servicio suscritos entre la Secretaría General de Energía del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio y las Comunidades y Ciudades de Ceuta y Melilla que incluyan inversiones en instalaciones de distribución en las zonas citadas.

La Comisión Nacional de Energía abrirá una cuenta en régimen de depósito a estos efectos y la comunicará mediante circular publicada en el Boletín Oficial del Estado, donde irá ingresando en cada liquidación la parte que le corresponda a este fin. Dicha cuenta se irá liquidando a las empresas distribuidoras previa autorización de la Dirección General de Política Energética y Minas una vez realizada la puesta en marcha de las instalaciones incluidas en los Convenios citados.

Y más adelante, la disposición adicional décima, sobre ingresos procedentes de la facturación de energía reactiva de las tarifas de acceso establece:

A los efectos previstos en el apartado 3 del artículo 9 del Real Decreto 1164/2001, de 26 de octubre, por el que se establecen tarifas de acceso a las redes de transporte y distribución, los planes de control de tensión que realicen las empresas distribuidoras para cumplir los requisitos de control de tensión exigidos a las mismas respecto a la red de transporte, deberán ser incluidos, en su caso, en los Planes de calidad a que hace referencia el artículo 4 del presente Real Decreto.

4. En este contexto, consideran las partes que el nuevo marco legal definido en la Ley del Sector Eléctrico, con la aplicación de los Reales Decretos citados y los criterios expuestos, permitirá una financiación adecuada a determinadas inversiones en instalaciones de distribución en zonas de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha que contribuirán a lograr una adecuada calidad de servicio en las mismas.

Estas inversiones permitirán desarrollar las actuaciones aprobadas por el organismo responsable de la Comunidad Autónoma dentro de cada uno de los programas de actuación temporal diseñados por las empresas del sector en sus respectivas zonas de distribución, para la consecución de la calidad exigible conforme a la vigente legislación, todo ello al amparo del artículo 107.1 del real Decreto 1955/2000 ya citado

5. La Administración General, en uso de las competencias a que se refiere el artículo 149.1, 25.<sup>a</sup> de la Constitución Española.

6. La Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, en ejercicio de las competencias en materia de energía atribuidas por los artículos 31.1.27.<sup>a</sup> y 32.8 del Estatuto de Autonomía de Castilla-La Mancha, aprobado por Ley Orgánica 9/1982, de 10 de agosto y en virtud de las competencias atribuidas a la Consejería de Industria y Tecnología por el artículo 9 del Decreto 89/2004, de 11 de mayo.

Por lo expuesto, Acuerdan suscribir el presente Convenio, con arreglo a las siguientes

#### CLÁUSULAS

Primera. *Objeto del Convenio.*—Incluir dentro del Plan de Calidad de suministro de energía eléctrica a realizar en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, las obras de los programas de actuación temporal en distribución para la mejora de la calidad del servicio aprobadas por el órgano competente de la Comunidad Autónoma, al amparo de lo dispuesto en el artículo 107.1 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, y planes de control de tensión que figuran en los Anexos I y II respectivamente del presente Convenio, así como definir el modelo de cofinanciación entre el Ministerio de Industria, Turismo y Comercio, la Comunidad Autónoma y las correspondientes empresas distribuidoras en el territorio.

Segunda. *Financiación de las obras.*—1. La inversión total de las obras a realizar al amparo de lo dispuesto en el programa de actuación temporal contemplado en la cláusula anterior asciende a un máximo de 24.524.935 euros con el siguiente desglose:

- a) Un máximo de 19.924.924,62 euros destinados a planes de mejora de la calidad.
- b) Un máximo de 4.600.010,38 euros destinados a planes de control de tensión.

2. La financiación de estas obras será la siguiente:

- a) Con cargo a la tarifa para 2005, la cuantía total ascenderá a un máximo de 4.904.987 euros, repartida entre los planes de la siguiente forma:

Máximo de 3.984.984,92 euros destinados a obras para mejora de la calidad.

Máximo de 920.002,08 euros destinados a obras para planes de control de tensión.

- b) Con cargo a la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, la cuantía total ascenderá a un máximo de 2.452.493,50 euros que será objeto de imputación a la partida presupuestaria G722A/77555, repartida entre los planes de la siguiente forma:

Máximo de 1.992.492,46 euros destinados a obras para mejora de la calidad.

Máximo de 460.001,04 euros destinados a obras para planes de control de tensión.

La aportación de estas cantidades se efectuará con cargo a los presupuestos de 2006 y 2007, de acuerdo con la planificación de ejecución de obras que quedará especificada para cada una de ellas en los Acuerdos específicos que se firmen con las compañías distribuidoras como desarrollo de este Convenio-Marco, con el siguiente desglose por anualidades:

Anualidad 2006: 1.224.777,26 euros.

Anualidad 2007: 1.227.716,24 euros.

- c) La aportación de las empresas distribuidoras será la resultante de aplicar el porcentaje previsto en el cuadro de financiación incluido en el presente Convenio, a las cuantías que se fijen en los Acuerdos específicos a suscribir con cada una de dichas empresas en desarrollo del presente Convenio-Marco, para la ejecución de las siguientes actuaciones:

Máximo de 13.947.447,23 euros destinados a obras para mejora de la calidad.

Máximo de 3.220.007,26 euros destinados a obras para planes de control de tensión.

- 3. En consecuencia, la financiación de cada una de las obras realizadas correspondientes a los Planes de mejora de la calidad y control de tensión será calculada de acuerdo con la siguiente clasificación

#### Porcentajes de financiación de cada una de las obras

	Comunidad Autónoma	Tarifa 2005	Empresa	Totales
Planes de mejora de la calidad.	10 %	20 %	70 %	100 %
Planes de control de tensión.	10 %	20 %	70 %	100 %

#### Tercera. *Presentación de certificaciones y liquidación.*

- 1. Justificación de las obras y liquidaciones con cargo a la tarifa 2005.

La Dirección General de Industria y Energía de la Consejería de Industria y Tecnología de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, remitirá a la Dirección General de Política Energética y Minas del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio, las certificaciones de las obras realizadas conforme a lo establecido en el presente Convenio, así como sus correspondientes actas de puesta en marcha, junto con el informe donde se constaten los objetivos de calidad previstos de acuerdo con el artículo 48.2 de la Ley del Sector Eléctrico. La Dirección General de Política Energética y Minas las remitirá a la Comisión Nacional de Energía para que efectúe las liquidaciones correspondientes a las empresas distribuidoras con cargo a la cuenta abierta en régimen de depósito para estos efectos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 4 del Real Decreto por el que se establece la tarifa eléctrica para 2005.

La fecha límite para presentar la última de las certificaciones de las obras realizadas y sus correspondientes actas de puesta en marcha con cargo a la cuantía de la tarifa 2005, será la fecha de expiración de vigencia del presente Convenio.

Excepcionalmente si, por causas justificadas por la Comunidad Autónoma, no se pudiesen presentar las certificaciones, este plazo se podrá prorrogar por un año.

- 2. Justificación del gasto de la aportación de la Comunidad Autónoma y forma de pago.

La disposición del crédito queda condicionada a la aportación del contrato de obras si se adjudican en esta modalidad o a la acreditación del inicio mediante certificado de la empresa si se ejecuta con medios propios.

Para proceder al pago de cada una de las obras deberá constar la certificación de fin de obras, emitida por el director de obra y el acta de puesta en funcionamiento, junto con el informe donde se constaten los objetivos de calidad previstos de acuerdo con el artículo 48.2 de la Ley del Sector Eléctrico, todo ello de conformidad con lo pactado en los Acuerdos específicos.

Podrá procederse a realizar pagos parciales de cada Acuerdo específico en el caso de que no se hayan ejecutado todas las obras en el plazo previsto en cada Acuerdo específico, si bien sólo podrán pagarse cada una de las

obras finalizadas en su totalidad, es decir las obras que no se finalicen no podrán pagarse pero no impedirán el pago de las finalizadas en plazo.

Cuarto. *Seguimiento del Convenio.*—Sobre las obras, certificaciones e informes recogidos en este Convenio, la Dirección General de Política Energética y Minas del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio y la Dirección General de Industria y Energía de la Consejería de Industria y Tecnología de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, podrán realizar las inspecciones y controles o solicitudes de información que consideren convenientes directamente o a través de la Comisión Nacional de Energía.

Quinto. *Régimen Jurídico del Convenio.*—Este Convenio tiene naturaleza administrativa. Se registrará por las estipulaciones en él contenidas y, en lo no previsto en éstas, así como para la resolución de las dudas que pudieran presentarse, por los principios del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por la que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse entre las partes durante la ejecución del mismo se intentarán resolver de mutuo acuerdo. Si no fuera posible alcanzar un acuerdo, serán sometidas a la jurisdicción contencioso-administrativa.

Sexta. *Vigencia.*—La vigencia del Convenio será de dos años a contar desde la fecha de su firma, sin perjuicio de que si existiera partida tarifaria en años sucesivos pueda ser prorrogado en los términos, cuantías y obras que se establezcan de común acuerdo. En todo caso podrá finalizar por:

- Finalización de los trabajos con anterioridad a la fecha límite de vigencia del Convenio.
- Denuncia fehaciente de alguna de las partes comunicada al menos con un mes de antelación.
- Incumplimiento por alguna de las partes de las obligaciones previstas en el mismo.

Séptima. *Desarrollo del Convenio.*—Este Convenio se desarrollará mediante Acuerdos Particulares de colaboración con cada una de las empresas distribuidoras donde se definan programas temporales de mejora de la calidad aprobados en la Comunidad Autónoma. En cada uno de dichos Acuerdos Particulares se incluirán las obras integradas en los mismos de las relacionadas en los Anexos al presente Convenio, mediante relación contenida asimismo en Anexos al Acuerdo correspondiente. Para la aplicación de este Convenio, los acuerdos deberán ser remitidos a la Dirección General de Política Energética y Minas del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio en un plazo máximo de 15 días desde su firma y contenidos dentro de la vigencia del presente Convenio.

Y en prueba de conformidad con todo lo expuesto, en cuyo contenido se afirman y ratifican, suscriben el presente acuerdo por triplicado y a un solo efecto, en el lugar y fecha arriba indicados.—El Consejero de Industria y Tecnología, José Manuel Díaz-Salazar Martín de Almagro.—El Secretario General de Energía, Antonio J. Fernández Segura.

## ANEXO I

### Relación de obras para mejora de calidad de servicio

#### 1. Obras a ejecutar por Unión Fenosa Distribución, S.A.

Listado de obras para mejora de calidad	Municipio	Provincia	Importe
Reforma y repotenciación subestación ACECA 132 KV	Villaseca de La Sagra.	Toledo.	1.530.000,00
Nuevo parque 45 KV	Alarcos.	Ciudad Real.	1.161.826,00
Reforma y repotenciación LAT 66 KV Villalba-Olmeda-Bolarque	Bolarque.	Guadalajara.	329.689,00
Telemando y automatización red 15 KV	Diversos.	Ciudad Real.	200.000,00
Telemando y automatización red 15 KV	Diversos.	Cuenca.	42.000,00
Telemando y automatización red 15 KV	Diversos.	Guadalajara.	75.000,00
Telemando y automatización red 15 KV	Diversos.	Toledo.	100.000,00
Reforma y repotenciación LAT 45 KV Bolarque-Fuentenovilla	Bolarque.	Guadalajara.	274.640,00
Nueva transformación 45/15 KV	Fuentenovilla.	Guadalajara.	220.000,00
Enlace Villar-Priego	Priego.	Cuenca.	195.000,00
Nueva transformación en Almadén	Almadén.	Ciudad Real.	662.283,36
Nueva alimentación a subestación Alcohete 45/15 KV 15 mVA	Yebes.	Guadalajara.	448.561,64
Nueva transformación y ampliación parque 15kV Seseña	Seseña.	Toledo.	190.000,00
Cierre de centros en 15 KV Úrda	Úrda.	Toledo.	90.000,00
Cambio de conductor subterráneo	Almadén.	Ciudad Real.	66.000,00
Repotenciación y cambio de tensión a 132 KV en Sub. Illescas I Fase I	Illescas.	Toledo.	950.000
Nueva Sub. Villarrubia de los Ojos 45/15 KV 15 MVA (Incluye pos. 45 KV en Sub Herencia)	Villarrubia de los Ojos.	Ciudad Real.	523.000,00
Telemando y automatización red 15 KV 2007	Ciudad Real.	Ciudad Real.	171.000,00
Telemando y automatización red 15 KV 2007	Cuenca.	Cuenca.	38.000,00
Telemando y automatización red 15 KV 2007	Guadalajara.	Guadalajara.	60.000,00
Telemando y automatización red 15KV 2007	Toledo.	Toledo.	80.000,00
Nuevo Circuito Yeles 15 KV	Yeles.	Toledo.	73.000,00
Cierre de Centros en 15 KV Piedrabuena	Piedrabuena.	Ciudad Real.	82.000,00
Cambio de Conductor Subt. 15 KV Santa Ana-Sagrario en la Solana	La Solana.	Ciudad Real.	40.000,00
Cierre de Centros en 15 KV Porzuna	Porzuna.	Ciudad Real.	38.000,00
Cierre de Centros en 15 KV Sta. Cruz de Retamar	S. C. Retamar.	Toledo.	36.000,00
Nuevo Ct Compacto en Mérida	Mérida.	Toledo.	20.000,00
Nuevo Ct Compacto en Santa Cruz Retamar	S.C. Retamar.	Toledo.	37.000,00
Cierre de Centros en 15 KV Sacedón	Sacedón.	Guadalajara.	30.000,00

#### 2. Obras a ejecutar por Eléctrica Abengibre Distribución, S.L.

1. Sustitución línea de distribución con conductores sin aislamiento por conductores de aluminio trenzados.

Municipio: Abengibre, Provincia: Albacete, Zona: Rural.  
Inversión: 75.667,12 euros.

2. Reformas en Centros de transformación:

Municipio: Abengibre, Provincia: Albacete, Zona: Rural.  
Inversión: 35.868,70 euros.

3. Nuevo transformador de 160 KVA

Municipio: Abengibre, Provincia: Albacete, Zona: Rural.  
Inversión: 14.244,58 euros.

#### 4. Reformas en el centro de seccionamiento y medida:

Municipio: Abengibre, Provincia: Albacete, Zona: Rural.  
Inversión: 18.781,63 euros.

#### 3. Obras a ejecutar por Distribuidora Eléctrica Bravo Sáez, S.L.

1. Seis unidades compuestas por un conjunto de tres detectores de faltas, uno para cada fase de media tensión, con posibilidad de información vía GSM, incluida opción de alimentación por panel solar y concentrador de defectos detectados.

Municipio: Tiriez, Provincia: Albacete, Zona: Rural.  
Inversión: 30.306,24 euros.

2. Cambio de transformador a 630 KVA:

Municipio: Tiriez, Provincia: Albacete, Zona: Rural.  
Inversión: 8.764,61 euros.



3. Protección línea aérea media tensión mediante seccionadores:  
Municipio Casa Molina, Provincia: Albacete, zona: Rural.  
Inversión 5.500 euros.
4. Protección línea aérea media tensión mediante seccionadores:  
Municipio Arteaga, Provincia: Albacete, zona: Rural.  
Inversión 4.000 euros.
5. Protección línea aérea media tensión mediante seccionadores:  
Municipio Peñarrubia, Provincia: Albacete, zona: Rural.  
Inversión 5.500 euros.
6. Cuadro de baja tensión interior y transformador de 100 KVA por cambio de tensión:  
Municipio: Masegoso, Provincia: Albacete, zona: Rural.  
Inversión 11.000 euros.
7. Cuadro de baja tensión exterior y línea de enlace:  
Municipio Cañicosa, Provincia: Albacete, zona: Rural.  
Inversión 4.000 euros.
8. Cuadro de baja tensión y transformador de 50 KVA, por importe de 9.000 euros.  
Municipio Cañicosa, Provincia: Albacete, zona: Rural.  
Inversión 11.000 euros.
9. Adecuación centro de media tensión:  
Municipio La Solana, Provincia: Albacete, zona: Rural.  
Inversión 40.000 euros.
10. Centro de transformación 250 KVA y red subterránea de baja tensión:  
Municipio La Solana, Provincia: Albacete, zona: Rural.  
Inversión 70.500 euros.
11. Línea aérea media tensión Zorio – Pesebre – Cilleruelo – Masegoso.  
Municipio Masegoso, Provincia: Albacete, zona: Rural.  
Inversión 216.000 euros.
12. Transformador 50 kV y cuadro de Baja Tensión (por cambio de tensión).  
Municipio: Burreco.  
Inversión: 9.000 euros.
18. Obras a ejecutar por Eléctrica Ebrofanias, S.L.  
Acondicionamiento y mejora de la línea de Bormate a Moranchel  
Municipio: Bormate, Provincia: Albacete, Zona: rural.  
Inversión: 37.000 euros.
19. Obras a ejecutar por Empresa Eléctrica de Jorquera, S.L.  
Centro de reparto y medida en cabecera de línea  
Municipio: Jorquera, Provincia: Albacete, Zona: Rural.  
Inversión: 42.000 euros.
20. Obras a ejecutar por Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A.U.

N.º	Descripcion	Ubicación	Provincia	Ppto cds
1	LAMT MORANCHEL-ALCOZAREJOS.	CR MORANCHEL.	ALBACETE.	56.075
4	INSTALAR RC EN L/TEDERA.	TEDERA.	ALBACETE.	24.800
5	OCR LAMT POZOCAÑADA (CR EL CHORTAL).	POZOCAÑADA.	ALBACETE.	21.700
6	TELEMANDAR CR VEGA DE BORNOVA. QUER.	ALCALA DE JUCAR.	ALCALA DE JUCAR.	55.628
7	INSTALAR OCR LA LAGUNA CASILLAS DE MARIN.	HIGUERUELA.	ALBACETE.	21.700
8	RC CHARCONES.	ELCHE DE LA SIERRA.	ALBACETE.	24.800
11	LAMT POZOAMARGO –CASAS DE GULJARRO.	TEATINOS.	CUENCA.	99.325
12	LAMT BELMONTEJO –OLIVARES DE JUCAR.	VILLARES DEL SAZ.	CUENCA.	110.923
13	RC CTRA.VILLAMAYOR (PUEBLA ALMENENARA).	VILLAMAYOR.	CUENCA.	24.800
17	INSTALAR OCR L/CASASIMARRO (CASASIMARRO).	CASASIMARRO.	CUENCA.	21.700
19	RC ALCAZAR DEL REY (CUENCA).	MONTALBO.	CUENCA.	24.800
20	LAMT DERIV. M. ARTAJO. BUJALARO.	MANDAYONA.	GUADALAJARA.	13.300
21	TELEMANDAR CR VEGA DE BORNOVA. QUER.	C.R. VEGA DE BORNOVA.	GUADALAJARA.	25.031,81
23	E/S EN NUEVA ST PUEBLA MONTALBAN 132 KV. DC, 1 KM, HAWK, DE L/132 KV CASTREJON-T BARGAS.	LIN:E-S PUEBLA MONTALBAN DE L/SAN JUAN-C.	TOLEDO.	290.458,80
24	E/S EN NUEVA ST VILLALUENGA DE LA SAGRA 132 KV, DC, 2.047 KM, HAWK, DEL TRAMO VILLAVERDE-ASLAND 132 KV.	LIN VILLAVERDE-ASLAND.	TOLEDO.	453.789,00
27	LAMT DERIV. CASA SIELMA. BURGUILLOS.	TOLEDO.	TOLEDO.	7.530
28	LMT DERIV. CT ESPECIVI. CAZALEGAS LMT.	CEBOLLA.	TOLEDO.	16.479
34	LSMT CT GRAN CHAPARRAL-CT G. CHAPARRAL 3 NUEVO CABLE.	PIELAGO.	TOLEDO.	77.498
36	INSTALAR IAT ROMAILA.	ALMONACID.	TOLEDO.	21.700
37	INSTALAR IAT MASCARAQUE.	ORGAZ.	TOLEDO.	21.700
40	INSTALAR IAT RIEGOS EL TOBOSO.	QUINTANAR 2.	TOLEDO.	21.700
41	TELEMANDAR CT OLMO. MOCEJON.	NUEVO CT OLMO.	TOLEDO.	18.697
47	LÍNEA SUBT. MT DE CT VALERA A CT PLAZA CIERRE DE LINEAS VILLAMALEA.	CASAS IBAÑEZ.	ALBACETE.	39.007
49	NUEVO CR RUIZ ALARCON.	RUIZ ALARCON.	ALBACETE.	82.197
50	RC CENTRO CAUDETE.	CAUDETE MOVIL.	ALBACETE.	24.800
51	RC CTRA YECLA CAUDETE.	CAUDETE MOVIL.	ALBACETE.	24.800
52	OCR LAMT NORTE ALMANSA.	NORTE.	ALBACETE.	21.700
54	INSTALAR OCR L/ROCHAS.	ROCHAS.	ALBACETE.	21.700
55	INSTALAR OCR CAUDETE (CAUDETE).	CAUDETE MOVIL.	ALBACETE.	21.700
56	OCR BOCHE (YESTE).	YESTE.	ALBACETE.	21.700
57	TELEMANDAR CT CIRCUNVALACION SAN CLEMENTE.	CIRCUNVALACION.	CUENCA.	22.729
58	COLOCACION DE OCR L/QUINTANAR (QUINTANAR).	QUINTANAR.	CUENCA.	21.700
59	LSMT ST ALOVERA –CR COMENDADOR.	COMENDADOR.	GUADALAJARA.	449.432
60	TELEMANDAR CR PARQUE CABANILLAS.	CR PARQUE CABANILLAS.	GUADALAJARA.	25.890
61	TELEMANDAR CT STA. AGUEDA 3. VVA. TORRE.	STA. AGUEDA 3.	GUADALAJARA.	17.847
62	TELEMANDAR CR PEI-2. ALOVERA.	CR PEI-2.	GUADALAJARA.	19.548
63	TELEMANDAR CR FCO.MEDINA MENDOZA. CABANILLAS.	FRANCISCO MEDINA Y MENDOZA.	GUADALAJARA.	41.561
66	TELEMANDAR CR POLIGONO CABANILLAS 1.	CR POLIG. CABANILLAS 1.	GUADALAJARA.	89.289

N.º	Descripción	Ubicación	Provincia	Ppto cds
67	LSMT CT JESUS Y MARIA -CT VALLEHERMOSO CIERRE DE LINEAS.	QUINTANAR 1.	TOLEDO.	27.950
68	LSMT STR QUINTANAR -CR RECUERO NUEVO CABLE ALIMENTADOR.	QUINTANAR 1.	TOLEDO.	147.013
70	LAMT D/C VILLASECA -YUNCLER SALIDA D/C A RED EXISTENTE DE NUEVA ST VILLALUENGA.	VILLASECA.	TOLEDO.	72.255
71	LSMT A CT FERROCARRIL. YUNCLER DESDOBLAR LÍNEA PARA CONECTAR A ST VILLALUENGA.	LOS OLIVOS 2.	TOLEDO.	32.762
72	LAMT D/C B.º JUDIO-CUMBRES. L.P.MONTALBAN NUEVA SALIDA D/C DESDE ST PUEBLA A REDES EXISTENTES.	BARRIO JUDIO.	TOLEDO.	52.400
73	TELEMANDAR CT ROSALIA CASTRO. BARGAS TELEMANDAR CT (2L+P).	ROSALIA DE CASTRO/BARGAS.	TOLEDO.	15.183
74	INSTALAR IAT S/ ESCALONA. MAQUEDA.	ERUSTES.	TOLEDO.	21.700
75	TELEMANDAR CT FERAL. Q. DE LA ORDEN.	FERIAL.	TOLEDO.	44.301
76	CT RECUERO. QUINTANAR DE LA ORDEN AMPLIACION CT.	RECUERO.	TOLEDO.	21.894
77	TELEMANDAR ST VIEJA. M. ESTEBAN.	CR SUBESTACION VIEJA.	TOLEDO.	58.631
79	SUSTITUIR LSMT CT BUEN PASTOR-HOGAR PENS.	SAN JORGE.	ALBACETE.	44.713
80	SUSTITUIR LSMT CT FATIMA-OCTAVIO CUARTER.	SAN JORGE.	ALBACETE.	28.315
81	SUSTITUIR LSMT CT OCTAVIO CUA-S.DOMINGO.	SAN JORGE.	ALBACETE.	21.664
82	TELEMANDAR CT RAMON Y CAJAL.	RAMON Y CAJAL.	ALBACETE.	34.947
83	TELEMANDAR C.T. SEMINARIO.	SEMINARIO.	ALBACETE.	39.321
86	INSTALAR OCR EN L/LUIS VIVES (ALBACETE).	LUIS VIVES.	ALBACETE.	21.700
87	TELEMANDO CR SCTOR14 ALBACETE.	CR SECTOR 14.	ALBACETE.	18.771
88	LSMT CT J. AGUIRRE -CT B. DE CASTILLA.	JOSE ANTONIO 2.	TOLEDO.	13.667
89	LSMT ANTIGUO FERAL -CT B. DE CASTILLA.	JOSE ANTONIO 2.	TOLEDO.	25.500
90	LSMT CT BUENAVISTA 22-CT BUENAVISTA 26.	ZARAGOZA.	TOLEDO.	23.820
92	LSMT A CT P. INDUSTRIAL 5. TOLEDO SUSTITUCIÓN LAMT.	STANDARD 2.	TOLEDO.	16.254
93	TELEMANDAR CT RIO JARAMA P 93. TOLEDO.	RIO JARAMA, P93.	TOLEDO.	25.869
94	TELEMANDAR CT CASTILLEJOS. TALAVERA.	CASTILLEJOS.	TOLEDO.	96.960
95	TELEMANDAR CR RIO LLANO.	CR RIO LLANO.	TOLEDO.	60.492
96	TELEMANDAR CT P. INDUSTRIAL 5.	STANDARD 2.	TOLEDO.	17.199,89
99	NUEVA ST 220/66 KV VILLARES DEL SAZ S220/66.	STR VILLARES DEL SAZ.	CUENCA.	3.035.385,90
100	AMPLIAR TRANSFORMACION 132/20 KV. S132 SB (T) + T 132/20-20 MVA + S20 SB (MOD.6L) + 2 BC/E 20-7,2 MVAR + EDIFICIO PREFABRICADO + SS.AA. CA Y CC + SIPCO.	ST VILLARROBLEDO.	ALBACETE.	1.158.500,00

## ANEXO II

## Relación de obras para mejora de control de tensión

## 1. Obras a ejecutar por Unión Fenosa Distribución, S.A.

Listado de obras para mejora de control de tension	Municipio	Provincia	Importe
Regulador de tensión 15 KV .....	Provincia.	Ciudad Real.	60.000,00
Regulador de tensión 15 KV .....	Santa Cruz de la Zarza.	Toledo.	50.000,00
Regulador de tensión 15 KV .....	Provincia.	Guadalajara.	50.000,00
Banco de condensadores .....	Mora	Toledo.	510.000,00
Banco de condensadores .....	La Paloma.	Ciudad Real.	490.000,00
Banco de condensadores .....	Daimiel 2.	Ciudad Real.	260.000,00
Banco de condensadores .....	Añoover.	Toledo.	618.488,08

## 2. Obras a ejecutar por Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A.U.

N.º	Descripción	Ubicación	Provincia	Ppto Reac.
23	E/S EN NUEVA ST PUEBLA MONTALBAN 132 KV. DC, 1 KM, HAWK, DE L/132 KV CASTREJON-T BARGAS.	LIN:E-S PUEBLA MONTALBAN DE L/SAN JUAN-C.	TOLEDO.	32.273,20
24	E/S EN NUEVA ST VILLALUENGA DE LA SAGRA 132 KV, DC, 2.047 KM, HAWK, DEL TRAMO VILLAVERDE-ASLAND 132 KV.	LIN VILLAVERDE-ASLAND.	TOLEDO.	50.421,00
97	NUEVA ST PUEBLA DE MONTALBAN 132/20 KV.	ST PUEBLA DE MONTALBAN.	TOLEDO.	407.091,10
98	NUEVA ST VILLALUENGA DE LA SAGRA 132/20 KV.	ST VILLALUENGA DE LA SAGRA.	TOLEDO.	399.115,00
101	SUSTITUIR TRANSFORMACION 132/20 KV. T 132/20-20 MVA POR T 132/20-40 MVA + SUST CELDAS MT(MOD 8L) + AMPLIAR BC 20 DE 5,4 A 7,2 MVAR.	ST GUADALAJARA.	GUADALAJARA.	326.448,60
102	AMPLIAR TRANSFORMACIÓN 132/20 KV. S132 DB (T+EB) + S20 DB (1T) + T 132/20-40 MVA + BC 20 KV 7,2 MVAR.	ST BARGAS.	TOLEDO.	193.752,70
103	AMPLIAR TRANSFORMACIÓN 66/20 KV. S66 SBP (T) T 66/20-20 MVA + REFORMA Y AMPLIACION S20 SB (2 MOD(3L+T + PB) + BC 20 KV 5,4 MVAR.	STR QUINTANAR DE LA ORDEN.	TOLEDO.	221.835,70
104	AMPLIAR TRANSFORMACIÓN 132/20 KV. S132 (T) + T 132/20-40 MVA + S20 SB (MOD 8L) + BC 20 KV 7,2 MVAR.	ST ALOVERA.	GUADALAJARA.	185.200,00

N.º	Descripción	Ubicación	Provincia	Ppto Reac.
106	SUSTITUIR TRANSFORMACIÓN 66/20 KV. 2T 66/20-10 MVA POR 2T 66/20-20 MVA (ONAF 25 MVA). SUSTITUIR BC EXISTENTES POR OTRAS 2 BC 7,2 MVAR.	STR TARANCON.	CUENCA.	170.619,90
99	NUEVA ST 220/66 KV VILLARES DEL SAZ S220/66.	STR VILLARES DEL SAZ.	CUENCA.	337.265,10
100	AMPLIAR TRANSFORMACION 132/20 KV. S132 SB (T) + T 132/20-20 MVA + S20 SB (MOD.6L) + 2 BC/E 20-7,2 MVAR + EDIFICIO PREFABRICADO + SS.AA. CA Y CC + SIPCO.	ST VILLARROBLEDO.	ALBACETE.	165.500,00
107	SUST. BATERIA CONDENSADORES DE 20 KV.	ST LA RODA.	ALBACETE.	36.000
108	BATERIA CONDENSADORES DE 20 KV.	ST CUENCA.	CUENCA.	36.000

**22750**

*RESOLUCIÓN de 4 de diciembre de 2006, de la Secretaría General de Turismo, por la que se publica el Convenio de colaboración entre el Ministerio de Industria, Turismo y Comercio, la Consejería de Innovación e Industria de la Comunidad Autónoma de Galicia, la Diputación Provincial de A Coruña, la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de Ferrol y la Asociación de Hostelería Ferrol para el desarrollo de un Plan de Dinamización del Producto Turístico en la Ría de Ferrol, comarcas de Ferrol y Ortegal (provincia de A Coruña).*

De acuerdo con lo previsto en el artículo 8.2 de la ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» del Convenio de Colaboración suscrito entre el Ministerio de Industria, Turismo y Comercio, la Consejería de Innovación e Industria de la Comunidad Autónoma de Galicia, la Diputación Provincial de A Coruña, la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de Ferrol y la Asociación de Hostelería Ferrol para el desarrollo de un Plan de Dinamización del Producto Turístico en la Ría de Ferrol, Comarcas de Ferrol y Ortegal (Provincia de A Coruña), cuyo texto figura a continuación.

Madrid, 4 de diciembre de 2006.-El Secretario General de Turismo, Raimon Martínez Fraile.

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL MINISTERIO DE INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO, LA CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN E INDUSTRIA E LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE GALICIA, LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA, LA CÁMARA OFICIAL DE COMERCIO, INDUSTRIA Y NAVEGACIÓN DE FERROL Y LA ASOCIACIÓN DE HOSTELERÍA FERROL PARA EL DESARROLLO DE UN PLAN DE DINAMIZACIÓN DEL PRODUCTO TURÍSTICO EN LA RÍA DE FERROL, COMARCAS DE FERROL Y ORTEGAL (PROVINCIA DE A CORUÑA)**

En Madrid, a 31 de julio de 2006.

**REUNIDOS**

De una parte: El Sr. D. Pedro Mejía Gómez, en su calidad de Secretario de Estado de Turismo y Comercio, nombrado por Real Decreto 845/2004, de 23 de abril, actuando de conformidad con el artículo segundo de la Orden del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio 3187/2004, de 4 de octubre que delega la competencia que para la suscripción de convenios corresponde al titular del Departamento según lo previsto en la disposición adicional decimotercera de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en redacción dada por el artículo segundo de la Ley 4/1999, de 13 enero, de modificación de aquella.

De otra: El Sr. D. Fernando Xabier Blanco Álvarez, Consejero de Innovación e Industria de la Comunidad Autónoma de Galicia, en representación de la Comunidad Autónoma de Galicia en virtud de lo dispuesto en el Artículo 34 de la Ley 1/1983, de 22 de febrero, y en el Decreto 213/2005, de 3 de agosto, por el que se nombran Consejeros de la Comunidad Autónoma de Galicia, y autorizada la firma de este convenio por acuerdo del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de Galicia, de fecha 27 de abril de 2006.

De otra: El Sr. D. Salvador Fernández Moreda como Presidente de la Diputación Provincial de A Coruña, nombrado por Acuerdo del Pleno de 26 de noviembre de 2003, y facultado para la suscripción del presente Convenio por Acuerdo del Pleno de 25 de mayo de 2006, actuando en representación de la Diputación Provincial de A Coruña, en virtud de lo dispuesto en el artículo 34 apartado 1 letra b de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de Régimen Local.

De otra: El Sr Francisco Cruz Senra, Presidente de la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de Ferrol, por acuerdo de nombra-

miento de fecha 8 de junio de 2002, en virtud de lo establecido en el artículo 21 de la Ley 5/2004 de 8 de julio, que le otorga potestad para la firma de este Convenio.

Y de otra: el Sr. D. Julio Martínez Martínez, Presidente de la Asociación de Hostelería de Ferrol, por acuerdo de nombramiento de fecha 5 de julio de 2004, en virtud del artículo 25 del Estatuto de la Asociación que le otorga potestad para la firma de este Convenio.

Todos reconocen en la representación que ostentan capacidad para formalizar el presente Convenio y a tal efecto

**EXPONEN**

Que la Administración General del Estado en virtud de las competencias reservadas al Estado por el Artículo 149.1.13 de la Constitución en materia de planificación y coordinación económica general, así como del principio de cooperación, ha elaborado el Plan Integral de Calidad Turística Española (PICTE) 2000-2006, que fue aprobado por la Conferencia Sectorial de Turismo el 5 de octubre de 1999 y por el Consejo de Ministros de 3 de diciembre del mismo año, y que persigue la mejora de la calidad del sector turístico español, así como la cooperación entre todos los agentes públicos y privados para lograr ese objetivo.

Que la Consejería de Innovación e Industria, de la Comunidad Autónoma de Galicia, en virtud de las competencias atribuidas por el apartado 21 del artículo 27 del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Galicia, aprobado por Ley Orgánica 1/1981 de 6 de abril, ha desarrollado, asimismo en el ejercicio de sus competencias, diferentes actuaciones con la finalidad de mejorar la situación turística de la Comunidad Autónoma, promoviendo planes, programas y normas para la modernización y adecuación de la industria turística a las tendencias de la demanda.

Que la Diputación Provincial de A Coruña, en virtud de las competencias que le atribuye la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases del Régimen Local, de 2 de abril, ha elaborado diversos proyectos para la mejora turística de los municipios de la provincia de A Coruña en relación con las líneas estratégicas y los programas de la Secretaría de Estado de Turismo y Comercio y de la Consejería competente en materia de turismo de la Comunidad Autónoma de Galicia.

Que los empresarios entienden que la mejora de la calidad turística de las comarcas de Ferrolterra y Ortegal ha de plantearse a través de un continuo esfuerzo empresarial de mejora y modernización de sus instalaciones y de la diversificación y aumento en la prestación de servicios.

Que todas las partes consideran que la mejora de la competitividad turística de la Ría de Ferrol, comarcas de Ferrol y Ortegal, y su sostenibilidad económica, social y medio-ambiental precisa de una mejora de la calidad del medio urbano y natural de los municipios que las integran, una ampliación y mejora de los servicios públicos, una adaptación a las tendencias de la demanda y la puesta en valor de nuevos recursos turísticos.

Que la confluencia de los planteamientos y programas de todas las partes aconseja la coordinación de sus actuaciones y la realización conjunta de proyectos con la finalidad de lograr la excelencia turística de los municipios con el máximo rendimiento de los recursos empleados.

Por ello las entidades firmantes, sin renuncia a sus competencias, acuerdan suscribir el presente convenio con las siguientes cláusulas:

Primera.-Se declara a la Ría de Ferrol, comarcas de Ferrol y Ortegal, Destino Piloto para la aplicación de un Plan de Dinamización del Producto Turístico, el cual se concretará en la realización de actuaciones con los siguientes objetivos:

- Aumento de la calidad de los servicios turísticos del destino.
- Mejora del medio urbano y natural de los municipios que integran dichas comarcas.
- Ampliación y mejora de los espacios de uso público.
- Aumento, diversificación y mejora de la oferta complementaria.
- Puesta en valor de recursos turísticos.
- Creación de nuevos productos.
- Sensibilización e implicación de la población y agentes locales en una cultura de la calidad.